

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 979

Propone añadir nuevas funciones al DDEC dirigidas a fortalecer la investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de añadir las nuevas funciones al DDEC es de:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. del S. 979.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	7
V. Resultados	9

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el costo fiscal del Proyecto del Senado 979 (P. del S. 979),¹ según el texto de aprobación por el Senado de Puerto Rico, que propone añadir nuevas funciones al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) dirigidas a fortalecer la investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico.

La aprobación del P. del S. 979 no representa costos fiscales, toda vez que la medida se limita a formalizar mediante legislación las funciones del DDEC relacionadas con la promoción del sector de investigación científica y desarrollo. En ese sentido, entre las funciones que actualmente lleva a cabo el DDEC se encuentran la promoción de la inversión en ciencia y tecnología. En consecuencia, la medida no implica una erogación marginal de fondos presupuestados.

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 979 (20^{ma} Asamblea Legislativa), según el texto de aprobación por el Senado de Puerto Rico, que propone añadir nuevas funciones al DDEC dirigidas a fortalecer la investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico. Disponible en: www.opal.pr.gov

II. Introducción

El Informe 2026-564 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto del Senado 979 (P. del S. 979)² que propone ampliar las funciones del DDEC para que esta formule, coordine e implemente políticas públicas relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico.

En este Informe se describe el Proyecto, se presenta una sección de datos y, por último, en la sección de resultados y proyecciones se expone la conclusión de este Informe.

Favor continuar en la página 3.

III. Descripción del Proyecto³

Las principales disposiciones del P. del S. 979 establecen lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Funciones generales.

El Departamento será responsable de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo y otros. Como tal, constituirá el organismo de gobierno a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la actividad gubernamental relativa a los sectores de referencia. Asimismo, será responsable de fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social y empresarial de los habitantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y fomentar la integración activa de los jóvenes en iniciativas y esfuerzos para el desarrollo económico del país. Además, propiciará el desarrollo de una economía privada estable y autosostenida con una visión hacia el

futuro y tomando en consideración la globalización de la economía y la constitución de bloques económicos regionales.

En cumplimiento de estos fines, el Departamento tendrá, además, la responsabilidad de diseñar y coordinar políticas públicas estratégicas en materia de investigación y desarrollo tecnológico, mediante la elaboración de diagnósticos, estrategias sectoriales y mecanismos de apoyo interinstitucional. Para ello, recopilará, analizará y publicará de forma sistemática los datos sobre las actividades de investigación y desarrollo tecnológico realizadas en la Isla, en coordinación con otras entidades gubernamentales y académicas pertinentes. Igualmente, actuará como facilitador de alianzas estratégicas entre el gobierno, el sector privado, la academia y las organizaciones comunitarias, ejerciendo funciones de enlace que promuevan proyectos de alto impacto económico y tecnológico.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, para que lea como sigue:

³ Véase la medida del P. del S. 979, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160072/ps0979a-26.pdf>

“Artículo 4.- Facultades, deberes y funciones del Secretario.

El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante "el Secretario", además de las facultades, deberes y funciones conferidas por otras leyes y por este Plan de Reorganización, tendrá todos los poderes, deberes, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo, entre los cuales se enumeran, sin que ello constituya una limitación, los siguientes:

(a) Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todos los asuntos relacionados con la misión y funciones del Departamento.

...

(e) Formular, coordinar e implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en materia de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo el diseño de estrategias de desarrollo tecnológico e investigativo, la promoción de la colaboración entre el gobierno, la academia, el sector privado y las organizaciones comunitarias, y la identificación de oportunidades de inversión y financiamiento.

(f) Recopilar, analizar y publicar los datos relevantes sobre las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en Puerto Rico, en coordinación con entidades públicas y privadas.

(g) Facilitar alianzas estratégicas entre sectores mediante funciones de enlace con la industria, el sector académico y otros actores clave, con el propósito de fortalecer la capacidad innovadora y de generación de conocimiento de la economía puertorriqueña.

(h) Coordinar y supervisar la administración y las operaciones de los componentes del Departamento, así como las comunicaciones, las relaciones públicas y las campañas promocionales del Departamento y sus componentes, conforme a las normas, metas, objetivos y política pública establecidas.

(i) Evaluar y auditar el funcionamiento de los componentes del Departamento, rendirle informes al Gobernador y adoptar las medidas necesarias para mantener el organismo funcionando eficientemente.

(j) Establecer la coordinación de todo lo relacionado con la planificación, promoción y desarrollo de proyectos especiales de importancia que envuelvan la participación de varios o todos los componentes del Departamento y otros organismos gubernamentales fuera de este.

(k) Preparar y presentar al Gobernador anualmente un presupuesto integral del Departamento. Los

directores de los componentes del Departamento someterán al Secretario, anualmente, los respectivos proyectos de presupuesto.

(l) Recomendar al Gobernador cambios en la organización del Departamento que conlleven la modificación, fusión, abolición o transferencia de funciones, programas y agencias bajo su jurisdicción.

(m) Aprobar los reglamentos a ser adoptados por los componentes del Departamento, así como cualquier enmienda o derogación a los mismos. Los directores de los componentes del Departamento deberán preparar y someter para la aprobación del Secretario los reglamentos necesarios, incluyendo cualesquiera enmiendas, o derogación de los mismos.

(n) Rendir un informe anual integral del Departamento al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Los directores de los componentes del Departamento someterán su informe anual al Secretario.

(o) Desarrollar e implantar reglas, normas y procedimientos de aplicación general al Departamento, así como aprobar las de aplicación particular a los componentes, excepto en el caso

en que el Secretario haya delegado tal aprobación.

(p) Promover, mediante los mecanismos que estime necesarios, la participación ciudadana y del sector empresarial privado en las funciones del Departamento.

(q) Delegar en funcionarios o empleados del Departamento, incluyendo los organismos que constituyen componentes administrativos del mismo, cualesquiera poderes, facultades, deberes o funciones que le hayan sido conferidos, excepto que la facultad de adoptar o aprobar reglamentos es indelegable, así como cualquier otra facultad que sea indelegable por mandato de ley.

(r) Presidir el Comité de Desarrollo Económico que se crea mediante este Plan.

(s) Crear las juntas y comités asesores necesarios para el buen funcionamiento del Departamento.

(t) Coordinar, supervisar y administrar la promoción a nivel internacional de los programas e incentivos que ofrece el Centro Financiero Internacional, creado por la Ley Núm. 273-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional". El Secretario podrá llevar a cabo los estudios e

investigaciones que estime pertinente sobre oportunidades económicas y de mercado en los Estados Unidos y demás países, para identificar mercados objetivo (“target markets”) y para poder lograr la consecución de estas funciones. El Secretario podrá solicitarle al Comisionado de Instituciones Financieras que provea el apoyo que sea necesario para la consecución de los objetivos de esta medida, incluyendo, pero sin limitarse, la compilación de datos sobre las entidades financieras internacionales reguladas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y servir como enlace entre el Secretario y las entidades reguladas.

- (u) Coordinar, supervisar y administrar la promoción a nivel internacional de los programas e incentivos que ofrece el Centro Internacional de Seguros, creado por la Ley Núm. 399-2004, conocida como la “Ley de Aseguradores y Reaseguradores de Seguros Internacionales de Puerto Rico”. El Secretario podrá llevar a cabo los estudios e investigaciones que estime pertinente sobre oportunidades económicas y de mercado en los Estados Unidos y demás países, para identificar mercados objetivo (“target markets”) y para poder lograr la consecución de estas funciones. El Secretario podrá solicitarle al*

Comisionado de Seguros que provea el apoyo que sea necesario para la consecución de los objetivos de esta medida, incluyendo, pero sin limitarse, la compilación de datos sobre los aseguradores regulados por la Oficina del Comisionado de Seguros y servir como enlace entre el Secretario y los aseguradores regulados.

- (v) Desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica para el fomento de producciones de alta calidad, entendiéndose producciones filmicas, cinematográficas, digitales y de televisión, dirigidas tanto al mercado local como internacional, y garantizar la funcionalidad del arte digital, como industria cultural y creativa de gran impacto económico, social y educativo.*
- (w) Desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo de la Juventud para fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social y empresarial de los jóvenes habitantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y fomentar la integración activa de jóvenes en iniciativas y esfuerzos para el desarrollo económico del País.*
- (x) Desarrollar, administrar y promover el Programa de Desarrollo Laboral, para fomentar el adiestramiento*

ocupacional de los puertorriqueños mediante iniciativas que promuevan experiencias para desarrollar competencias que permitan ingresar en un empleo, retener el mismo o mejorar su calidad de vida.

- (y) *Reglamentar el pago de gastos oficiales, y custodiar y administrar los fondos del Departamento como tesoro independiente.*
- (z) *Cumplirá con los deberes y funciones ya legislados para el Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994, el Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018, así como las facultades establecidas en las leyes orgánicas de las Entidades Consolidadas.”*

En síntesis, la legislación propuesta dispone para que el DDEC tenga la responsabilidad de promover el fortalecimiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en Puerto Rico.

IV. Datos

La legislación vigente en la Ley Núm. 60-2019, dispone en la Sección 3030.01 un

crédito contributivo por inversión en ciencia y tecnología, sujeto a la aprobación del Secretario del DDEC. En ese sentido, la división de Desarrollo de Negocios del DDEC es la encargada de administrar el Fondo de Incentivos Económico de la Ley Núm. 60-2019. Entre los distintos incentivos manejados por la división se encuentran los siguientes: incentivos para PyMEs innovadoras; biotecnología; dispositivos médicos, farmacéuticas; aeroespacial; agro bio, etc. Por consiguiente, el DDEC ya tiene inherencia en los temas relacionados a inversión en investigación y desarrollo, a través de incentivos contributivos.

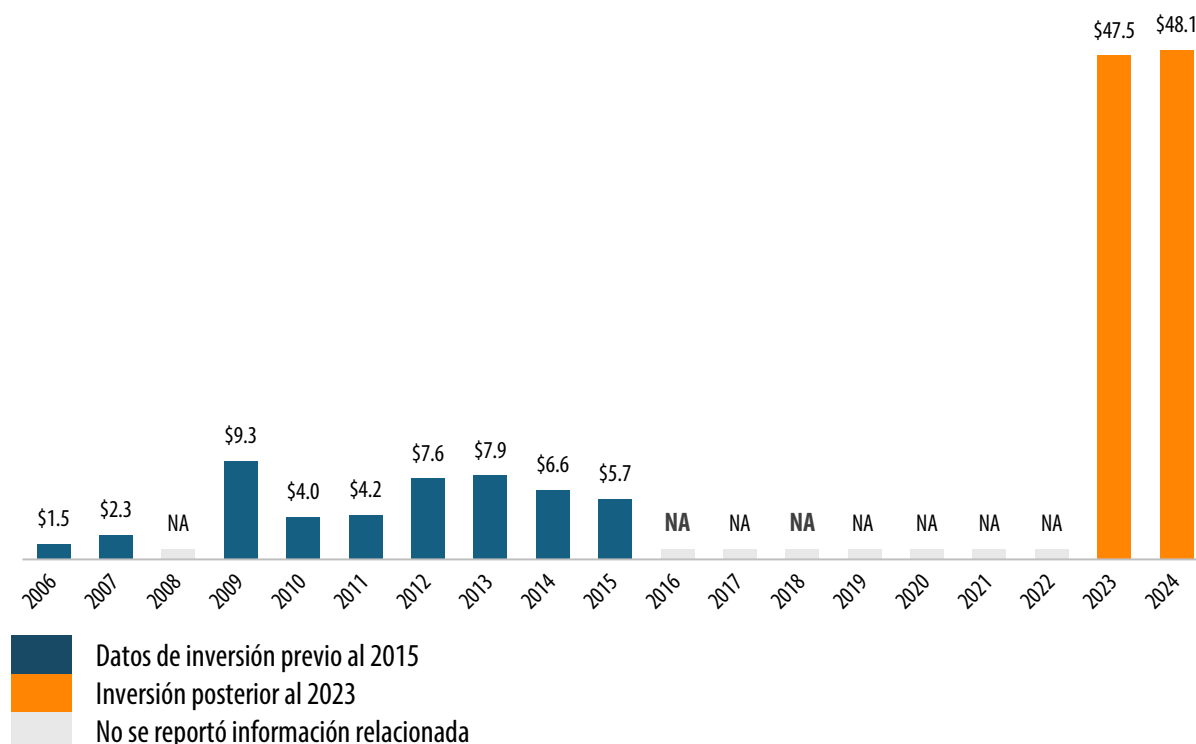
Por otro lado, la Ley Núm. 214-2004 establece un fideicomiso para ciencia, tecnología e investigación. Dicho fideicomiso es otorgado por el DDEC, actuando como fideicomitente, cuyo propósito es contribuir en la creación e implementación de política pública para investigación científica y desarrollo tecnológico. En ese sentido, el secretario del DDEC funge como presidente de la Junta de Síndicos del Fideicomiso.

En términos de estadísticas sobre inversión y desarrollo, según el National Center for Science and Engineering Statistics (NCSES), en el 2024 el Gobierno de Puerto Rico reportó un gasto gubernamental de \$48.1 millones destinado a investigación y desarrollo.⁴ En la Gráfica 1 se presenta el

⁴ NCSES. (2024). Survey of State Government Research and Development: FY 2024. Disponible en <https://nces.nsf.gov/surveys/state-government-research-development/2024>

comportamiento del gasto gubernamental destinado a investigación y desarrollo conforme a los datos del NCSES (2024).

Gráfica 1. Inversión en investigación y desarrollo por parte del Gobierno de Puerto Rico (En millones \$)



Fuente: Elaborado por la OPAL median te datos extraídos de NCSES (2024).

Asimismo, en el 2022 el DDEC publicó un informe sobre inversión en investigación y desarrollo del sector privado en Puerto Rico. De las empresas encuestadas para dicho informe, se reportó una inversión

total en investigación y desarrollo ascendente a \$445 millones, de los cuales \$174 millones provinieron de empresas locales (DDEC, 2022).⁵ Por otro lado, se reportó que las industrias con mayor

⁵ DDEC. (2022). Informe sobre la encuesta de inversión en investigación y desarrollo en puerto rico 2022. Disponible en <https://docs.pr.gov/files/DDEC/Informe%20sobre%20la%20encuesta%20de%20inversi%C3%B3n%20en%20investigaci%C3%B3n%20y%20desarrollo%20en%20Puerto%20Rico%202022/Informe%20Encuesta%20de%20Investigaci%C3%B3n%20I-D.pdf>

participación en inversión en investigación y desarrollo fueron la manufactura de alimentos y los servicios de salud, con un 31%, seguidas por los servicios de biotecnología, con un 21% (DDEC, 2022).

El DDEC (2022) reporta que en Puerto Rico se identificaron 3,000 empleos vinculados con actividades de investigación y desarrollo.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

V. Resultados⁶

Ante lo expuesto en la Sección de Datos, la OPAL concluye que el P. del S. 979 no conlleva costos fiscales al presupuesto, toda vez que la medida se limita a aclarar mediante legislación las responsabilidades que debe ejecutar el DDEC, y según surge, funciones que dicha entidad ya realiza. Es decir, la pieza legislativa constituye una formalización de las funciones del DDEC en materia de investigación y desarrollo, otorgándole a la entidad una participación más activa a esos fines.

⁶Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.